

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL BANCO AV VILLAS S.A.

ARTÍCULO 1. Objeto. El objetivo del presente reglamento es facilitar el conocimiento de las disposiciones Generales de funcionamiento de la Asamblea de Accionistas del Banco AV Villas (en adelante “Banco”) y de esta forma promover la transparencia, buen trato, respeto y efectiva participación en la misma.

ARTICULO 2. Composición. La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de gobierno de la sociedad, se regirá por los principios Generales previstos en la Ley y en los Estatutos, y estará compuesta por los Accionistas inscritos en el "Libro de Registro y Gravamen de Acciones", o sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en los Estatutos sociales.

Conc: Artículo trigésimo - primero de los estatutos sociales.

ARTICULO 3. Presidencia. La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, por el Vicepresidente o por la persona designada para tal efecto por la misma Asamblea.

Conc: Artículo trigésimo - sexto de los estatutos sociales.

ARTÍCULO 4. Reuniones. La Asamblea tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias. Las reuniones ordinarias se efectuarán dos veces al año en la fecha señalada en la convocatoria; la primera dentro de los meses de enero a marzo y la segunda dentro de los meses de julio a septiembre de cada año. Si pasados dichos meses no hubiera sido convocada, se reunirá por derecho propio, el primer día hábil del mes de abril o el primer día hábil del mes de octubre, según el caso a las 10 de la mañana, en las oficinas de la Presidencia. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea se efectuarán siempre que con tal carácter sea convocada por la Junta Directiva, por el Presidente o por el Revisor Fiscal

Conc: Artículo trigésimo - segundo de los estatutos sociales.

ARTÍCULO 5. Convocatoria. Tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias de la Asamblea será necesaria la convocatoria, que será hecha por el Presidente, por la Junta Directiva o por el Revisor Fiscal, según el caso, mediante aviso que será publicado en un diario de circulación en el domicilio principal del Banco. Si la reunión es extraordinaria, se insertará el orden del día en el aviso. La convocatoria se hará siempre con una anticipación de no menos de quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión. Sin embargo, en casos urgentes la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, podrá hacerse con cinco (5) días comunes de anticipación. La Asamblea Extraordinaria no podrá ocuparse de temas no incluidos en la convocatoria, salvo la remoción de administradores y funcionarios cuya designación corresponda a la Asamblea, o que así lo decida ella con la mayoría de los votos presentes.

La Asamblea General de Accionistas puede reunirse en cualquier tiempo, sin necesidad de previa convocatoria y ejercer todas las funciones que le son propias, siempre que se encuentren debidamente representadas la totalidad de las acciones suscritas.

Conc: Artículo trigésimo – tercero y cuadragésimo de los estatutos sociales.

En la convocatoria se hará expresa mención de que se encuentra a disposición de los Accionistas, dentro del término de la convocatoria, la información exigida por las normas legales para el ejercicio del derecho de inspección.

Conc: Medida No. 1 Código País. Artículo 48 de la ley 222 de 1995

La convocatoria a las reuniones de Asamblea será difundida en la página Web del Banco.

Conc: Medida No. 3 Código País

Sin perjuicio de la potestad de la Asamblea de tratar temas adicionales, el orden del día que se presentará a consideración de la Asamblea en las reuniones será claro y adecuadamente desagregado de tal manera que los Accionistas tengan pleno conocimiento de los temas que se van a tratar.

Conc: Medida No. 4 Código País

ARTÍCULO 6. Quórum. La Asamblea deliberará con un número plural de socios que represente, por lo menos la mitad más una, de las acciones suscritas.

Conc: Artículo trigésimo – cuarto de los estatutos sociales.

Si en cualquier reunión de la Asamblea no se reuniere el quórum fijado en los Estatutos, se citará a una nueva reunión y en esta oportunidad la Asamblea podrá sesionar y deliberar con cualquier número plural de personas que concurra, sea cualquiera el número de acciones que representan. La reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30) contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Conc: Artículo trigésimo – quinto de los estatutos sociales.

Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes, a menos que la ley o los estatutos exijan una mayoría especial.

Conc: Artículo trigésimo octavo de los estatutos sociales.

ARTÍCULO 7. Representación de Accionistas. Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de Asamblea del Banco para todos los efectos en los que quiera hacer valer su carácter de tal, con las limitaciones establecidas por la ley, mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere.

Conc: Artículo 184 del Código de Comercio. Artículo vigésimo – sexto de los estatutos sociales.

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación.

Conc: Artículo 185 del Código de Comercio

Cada accionista puede designar uno o varios representantes ante la Asamblea General de Accionistas, sea cual fuere el número de acciones que posea. El accionista, su, o sus representantes podrán fraccionar el voto, pudiendo imprimir a cada uno de ellos, diferentes sentidos; pero cada uno de los votos es indivisible. Así mismo, cuando una persona represente a varios Accionistas, puede votar separadamente siguiendo las instrucciones del mandante o de cada persona o grupo representado, pudiendo fraccionar los votos de cada uno de ellos, de conformidad a las instrucciones impartidas.

Conc: Artículo vigésimo – séptimo de los estatutos sociales.

ARTÍCULO 8. Funciones de la Asamblea. Serán funciones reservadas a la Asamblea General de Accionistas las descritas en los estatutos sociales del Banco.

Conc: Artículo trigésimo – séptimo de los estatutos sociales.

ARTÍCULO 9. Desarrollo de la Asamblea. Los Accionistas que asistan a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, deberán procurar participar en forma respetuosa. El Banco garantizará la participación efectiva y respetuosa de los Accionistas en la Asamblea y el ejercicio de sus derechos políticos.

ARTÍCULO 10. Actas. El Banco llevará un libro, debidamente registrado, en el que se anotarán por orden cronológico las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el libro de actas. Estas se firmarán por el Presidente de la Asamblea y su Secretario o, en su defecto, por el Revisor Fiscal. En lo demás, deberá atenderse a lo dispuesto en el artículo cuadragésimo - primero de los estatutos sociales del Banco.

Conc: Artículo cuadragésimo – primero de los estatutos sociales.

ARTÍCULO 11. Interpretación y modificación. El presente reglamento desarrolla lo previsto en los Estatutos Sociales en relación con la Asamblea General de Accionistas, por lo cual no los modifica ni contradice y se encuentra sujeto a lo dispuesto en éstos. Su interpretación y modificación estará a cargo de la misma Asamblea.

ARTÍCULO 12. Aprobación y vigencia. El presente reglamento será aprobado por la Asamblea General de Accionistas del Banco, y deberá comunicarse al mercado como información relevante. Este reglamento será aplicable en la Asamblea siguiente a aquella en la cual se obtenga su aprobación.

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

*REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE
LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS*

Asamblea General Ordinaria de Accionistas No. 101 del 25 de febrero de 2011